



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Área: ÁREA ALCALDÍA

Servicio: Secretaría General

Ref: APF/vrc

Expte: 1797734D

Asunto: 3.- IGUALDAD.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERNEDO
05/04/2024

ANTONIO PASCUAL FERRER, SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el 4 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.- IGUALDAD.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO. EXPTE. 1797734D

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Manises tiene como cometido principal la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin. Para ello, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta concejalía.

II. Dicha colaboración se plasma a través de una convocatoria anual dirigida a asociaciones de mujeres del municipio que tiene por objeto promover la igualdad real de género, la realización de actividades formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social así como la organización de talleres de desarrollo personal.

III. Las bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas, a través de una ordenanza reguladora específica de estas ayudas, inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, y publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) el día 13 de junio de 2022. La aprobación definitiva de las bases reguladoras fue publicada en el mismo diario oficial el día 8 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De acuerdo al artículo 9.2 de la Constitución, “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

II. El artículo 25.2 apartado o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, otorga a los municipios competencias sobre “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/04/2024

De igual forma, el artículo 33.3 apartado k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencia propia de los municipios la “promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

III. Por Resolución n.º 5261/2024, de 18 de diciembre, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises para el período 2024-2026 a fin de dar cumplido mandato al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se incluye dentro de las actuaciones del área 2 (actuaciones de protección y promoción social) la ejecución de subvenciones para promoción de igualdad de género con el objetivo de financiar proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio.

IV. El Ayuntamiento de Manises aprobó inicialmente en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, siendo publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) el día 11 de enero de 2022.

En el artículo 4 de dicha ordenanza se señala respecto a su régimen jurídico que “las subvenciones del Ayuntamiento de Manises se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación”.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el “procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

VI. Por Resolución de Alcaldía n.º 3076/2023, de 30 de junio, se asigna a la Junta de Gobierno Local “la convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

I. Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto figura en el anexo, destinada a asociaciones de mujeres de Manises de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases que las rigen.

II. Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 10.000€ con cargo a la aplicación 231.20.489.00 “Subvenciones para promoción igualdad de género”. Se ha retenido crédito en la aplicación correspondiente por importe de 10.000 euros, cuya referencia es 202420003351000 (relación contable 202420000369R).

III. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



NIF: P4616100F

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MANISES 2024

PREÁMBULO

El artículo 25.2 apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece entre las competencias municipales propias “las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”.

En esa misma línea, el artículo 33.3 apartado k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece como competencia propia de los municipios la “promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

Por ello, la Concejalía delegada en materia de Igualdad, cuyo cometido principal es la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres del municipio, que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta concejalía.

Esa colaboración económica se vertebra a través de la realización anual de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva que pretende facilitar y canalizar la promoción de la igualdad real de género en el término municipal de Manises.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises para la promoción de la igualdad real de género, la realización de actividades formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social, así como la organización de talleres de desarrollo personal.

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, la cual apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las asociaciones de mujeres con sede en la localidad de Manises que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de sexo y/o género.

Las ayudas contempladas están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

En el marco del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la convocatoria han sido aprobadas inicialmente a través de una ordenanza reguladora específica por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022 y publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) el día 13 de junio de 2022. La aprobación definitiva de las bases reguladoras fue publicada en dicho diario oficial en fecha de 8 de agosto de 2022.

Será de aplicación a la convocatoria de forma supletoria también la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/04/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises aprobada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, publicada en el BOP n.º 6, de 11 de enero de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises 2024-2026.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

CUARTA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total máximo de la convocatoria es de 10.000 euros, siendo imputables a la partida 231.20-489.00 denominada "*Subvenciones para promoción igualdad de género*" del presupuesto municipal 2024 del Ayuntamiento de Manises.

Para ello, se ha retenido crédito en la aplicación correspondiente por importe de 10.000 euros, cuya referencia es A 202420003351000 y se ha autorizado crédito por dicho importe mediante operación contable RC 202420000369R.

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de dichas ayudas se tramitará en régimen ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Para poder ser beneficiaria de las ayudas, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán concurrir todas las asociaciones de mujeres con implantación en el municipio que presenten programas de actividades dirigidas al desarrollo personal y a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el municipio de Manises.
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) No ser beneficiaria de otra subvención para el mismo objeto, o en caso de obtenerla, no superar el coste total del destino de la subvención.
- f) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tabloneros de anuncios municipales.
- g) Estar legalmente constituida con un año de antelación a la publicación de la convocatoria respectiva en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- h) La entidad solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) a través del Registro telemático de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

- Instancia individualizada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/04/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

- Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones (que estará disponible en la instancia individualizada).
- Proyecto de actividades y presupuesto económico según modelo normalizado.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales, así como de la Hacienda Local o autorización al Ayuntamiento de Manises a obtener de forma telemática dicha información a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (en caso de tener personal contratado a su cargo), o certificado negativo de inscripción como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social (en caso de no disponer de personal contratado).
- Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios).
- Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro (que estará disponible en la instancia individualizada).

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN.

Recibidas las solicitudes, el/la Agente de Igualdad, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

En el informe del órgano instructor constará expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud.

Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que, en virtud de la base séptima de las bases publicadas en el BOP de Valencia nº 151 de 8 de agosto de 2022, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal/a de Igualdad.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocales: Promotor/a de igualdad y agente de igualdad.

Esta Comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio	hasta 3 puntos.
Calidad técnica del proyecto	hasta 3 puntos.
Carácter innovador del proyecto	hasta 3 puntos.
Proyecto inter-asociativo	hasta 3 puntos.
Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres	hasta 3 puntos.
Promoción y uso del valenciano en material editado	hasta 3 puntos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



NIF: P4616100F

Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad	hasta 3 puntos.
--	-----------------

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula:

Importe total convocatoria (10.000€)

----- X nº de puntos obtenidos por cada proyecto
Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Concejala Delegada del Área de Servicios a la ciudadanía, como órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV). Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la concejalía de Igualdad.

Esta publicación sustituirá la notificación de conformidad con el que prevé la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo para los procedimientos de concurrencia competitiva.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad o proyecto, reconociéndose la obligación del gasto por el 100% con cargo a la aplicación presupuestaria “Subvenciones para promoción igualdad de género” del presupuesto municipal 2024 del Ayuntamiento de Manises.

No se abonará la cantidad concedida a ninguna entidad que no tenga totalmente justificada y liquidada alguna subvención anteriormente concedida por el Ayuntamiento, o que, por algún motivo, tenga alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.

El departamento de Igualdad realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que han sido subvencionados.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplan las obligaciones que le corresponden conforme a las bases que rigen la convocatoria, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la ayuda comprenderá el total del gasto de las actividades subvencionadas y ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/04/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/04/2024

2. Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 3 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

3.- La justificación se presentará a través de la Sede electrónica municipal, hasta el 10 de diciembre de 2024 mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. Dichos gastos deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en el caso de que proceda.

La relación presentada deberá comprender la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá a la parte interesada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

DUODÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito de la igualdad que se correspondan con la siguiente relación y que se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria:

- Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio.
- Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
- Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Talleres y programas de vida saludable.
- Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.
- Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, empoderamiento, autoayuda y autoestima.
- Proyectos que fomenten la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo.
- Visitas culturales (museos, teatros, danza u otras relacionadas con actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres).
- Aquellos otros, que dentro del marco legal vigente, respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por otro lado, no serán subvencionables:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas/comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Igualdad.

Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2024.
- b) Presentar los documentos previstos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras para la justificación de la ayuda o subvención concedida.
- c) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.
- e) Aquellas previstas de forma general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 5 de noviembre, General de Subvenciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.-GARANTÍA DE TRANSPARENCIA.

La Concejalía de Igualdad, se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

DECIMOSEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las entidades interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Manises, sita en la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
05/04/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Avinguda dels Tramvies 19, de Manises, o en el teléfono 961298126, así como en el correo electrónico: igualdad@manises.es.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal convocante en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en su ordenanza reguladora, la presente convocatoria, la Ordenanza General Municipal, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicable.

CERTIFICA el Secretario General del Ayuntamiento de Manises, Antonio Pascual Ferrer, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Javier Mansilla Bermejo, utilizando ambos la firma electrónica incorporada a este documento.

Esta certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
05/04/2024

